

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
 Seis meses..... 9'10 >  
 Tres id..... 4'90 >  
 Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
 Seis meses..... 10'65 >  
 Tres id..... 6 >  
 Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 193.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Vista la consulta que V. S. formula en nombre de esa Comisión mixta con fecha 17 de marzo último, acerca de cómo ha de apreciarse la condición de único en los mozos, cuando tengan hermanas mayores de diecinueve años, que no cuenten con bienes de fortuna ni profesión u oficio que produzca lo necesario para vivir, toda vez que á juicio de esa Corporación existe contradicción entre la Real orden dictada por el Ministerio de la Guerra en 10 de enero último, (*Diario oficial* núm. 8), por la que se deniega una excepción sobrevenida y comprendida en el caso 9.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, fundándose en que la hermana del mozo, causa de la excepción, es mayor de diecinueve años y se halla útil para el trabajo, y el artículo 79 del Reglamento para aplicación de dicha Ley, según él, las hembras, sea cual fuere su edad, no deben tenerse en cuenta, á no ser que ejerzan una profesión ó posean bienes propios:

Resultando que según el caso 9.º

del art. 89 citado, se exceptuará del servicio en filas el hermano de uno ó más huérfanos de padre y madre si, entre otras condiciones, son éstos pobres y menores de diecinueve años ó impedidos para trabajar, cualquiera que sea su edad:

Resultando que el párrafo séptimo del expresado artículo 79 del Reglamento previene que para la aplicación de las excepciones contenidas en el 89 de la Ley, se entenderá que un mozo es hijo ó hermano único, sin tener en cuenta las hembras, sea cual fuere su edad, en los términos indicados en la consulta:

Considerando que el transcrito precepto de la Ley, base suficiente de la aludida Real orden, se contrae exclusivamente á cuando la hermana sea la misma persona que el mozo alegue mantener, caso en que exige la mencionada limitación de edad, si no carece la interesada de aptitud para el trabajo:

Considerando que el artículo 79 del Reglamento obedece á la única finalidad de establecer los requisitos que han de reunir los excepcionantes para tener la condición de único á los efectos del repetido artículo 89 de la Ley, por lo que al decir que no se tengan en cuenta las hembras, cualquiera que sea su edad, sólo se indica que no destruyen la susodicha cualidad de único, pero sin que, como es natural, pueda darse á lo establecido extensión para alterar los términos fundamentales con que la Ley define cada caso de excepción:

Considerando que de lo expuesto se deduce que la letra clara y terminante, así como el espíritu de las disposiciones de que queda hecho mérito, reconocen que el trabajo de la mujer, que no tenga carrera ó

bienes propios, si bien puede ser insuficiente para sostener una familia, es bastante para atender á su propia subsistencia;

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con la opinión del Ministro de la Guerra, requerida en cumplimiento de los artículos 337 de la Ley y 501 del Reglamento de Reclutamiento, se ha servido resolver que entre el número 9.º del artículo 89 de la Ley y el párrafo séptimo del artículo 79 del Reglamento citados, no existe

contradicción alguna, y que se publique la presente disposición en la Gaceta de Madrid, para general conocimiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de julio de 1916.—Ruiz Jiménez.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid.

(De la Gaceta núm. 190).

## Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de junio último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos..
2	Felipe Ortiz Herrero.....	Soncillo.....	"	218	"
3	Juan Crespo Izquierdo.....	Roa.....	"	219	"
"	Lino Pozo Moneo.....	Idem.....	"	220	"
"	Victor Lozano Alcalde.....	Valunquera.....	221	"	"
"	Castor Duranco.....	Ircio.....	"	222	"
5	Félix San Román.....	Pradoluengo.....	223	"	"
"	Juan Villanueva.....	Royuela.....	"	224	"
8	Vidal Martín Agustín.....	Redecilla del Campo...	226	"	"
10	Teodosio Dario Sedano.....	Basconillos.....	230	"	"
"	Manuel Peinado.....	Burgos.....	"	231	"
"	Daniel Carazo Arribas.....	Arandilla.....	232	"	"
15	Julián Nuez de Pedro.....	Fuentecén.....	233	"	"
16	Galo Rojo Ayllón.....	Aranda.....	"	234	"
"	Isaac Ponce de León.....	Fuentespina.....	"	235	"
"	Martín Pérez Isla.....	Bercedo.....	236	"	"
"	Santiago Linares.....	Villalázara.....	"	237	"
"	Primitivo Sacristán.....	Castrillo de la Vega....	238	"	"
20	Antonio Marín Arnaiz.....	Castellanos de Castro..	239	"	"
24	Luis Gento Andaluse.....	Villahoz.....	240	"	"
"	Dario Martínez Alvarez.....	Idem.....	241	"	"
"	Miguel Colina.....	Villalmanzo.....	242	"	"
"	Alejandro Alvarez.....	Mahamud.....	243	"	"
"	Clemente de las Heras.....	Guzmán.....	"	244	"
27	Pedro Fernández Barriocanal.	Briviesca.....	246	"	"
"	Mateo Briñas.....	Burgos.....	"	247	"
"	Mauricio López Mendive.....	Idem.....	"	248	"
30	Federico Barrio Oca.....	Miranda.....	250	"	"

Licencias que se han expedido gratis.

Pedro Pampliega Miguel, Guarda municipal de Renuncio, licencia número 225.

Luis Jaime Berganza, Guarda particular jurado de Gumiel de Hizán, número 227.

Pablo González Martín, Guarda particular jurado de id., número 228.

Tomás Molero Sotillo, Guarda particular jurado de id., número 229.

Julián García López, Guarda particular jurado de Riocerezo, núm. 245.

Luis Gutiérrez Gallo, Guarda particular jurado de Merindad de Castilla la Vieja, número 249.

Burgos 8 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,  
Juan José Serrano y Carmona.

#### Higiene pecuaria.

Según comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene pecuaria, se ha presentado la fiebre carbuncosa en el ganado vacuno de Salinas de Rosío, La Parte de Bureba, Cubo de Bureba, Olmos de Atapuerca, y en el vacuno y lanar de Quintanilla Somuño.

Al mismo tiempo participa la desaparición de la viruela que venía padeciendo el ganado lanar de Quintanar de la Sierra y Villegas.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 10 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,  
Juan José Serrano y Carmona.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 20 de marzo último, me dice lo que sigue:

«Examinado el expediente general de la elección de Junta administrativa de Quintana de Valdivielso, en la Merindad de Valdivielso y el de reclamaciones formuladas á la misma por los electores D. Cecilio García Rodríguez, Ramiro García, Salvio Pérez y Manuel Huidobro Revilla: Resultando que los reclamantes manifiestan que á pesar de ser vecinos del pueblo de Quintana de Valdivielso desde hace mas de tres años, al ir á emitir su voto no les fué admitido y si á otros que mencionan que no reúnen esta esencial cualidad, y como de haber admitido sus sufragios hubiera sido distinto el resultado de la elección, solicitan la nulidad de ésta: Resultando del acta notarial que se acompaña que á referidos reclamantes no se les admitió el voto á pesar de presentar la cédula personal, los recibos del reparto de consumos y testimonio de electores, que determinaban su reconocimiento como vecinos del pueblo de Quintana, documentos que obran en el expediente electoral que se ha remitido, compuesto de la lista de electores, cédulas y recibos de que se hace mención y una relación del acta de votación que no comprende todos los particu-

lares que deben existir en el acta original: Considerando que probados los hechos en que se funda la reclamación con los documentos que se acompañan, es evidente el derecho de los reclamantes como vecinos para tomar parte en la elección de Junta administrativa de Quintana que había de alterar el resultado de la misma, en atención á que según aparece de la relación del acta que se menciona antes, la diferencia de votos entre los Vocales electos es de un solo voto, teniendo igual número tres de éstos que han sido sorteados, por cuyo motivo el resultado de la votación no es el reflejo fiel de la voluntad del Cuerpo electoral, y no debe prevalecer la elección: Considerando que no existe verdadero expediente electoral, por faltar los documentos que deben integrarle en el que se ha remitido, por cuya razón tampoco debe ser válida la elección: Considerando que habiendo elementos suficientes en los expedientes para una resolución acertada debe prescindirse de los que no se hayan aportado á los efectos de evitar la paralización en la Administración, cuya característica es la actividad; la Comisión ha acordado, en su sesión de 19 del actual, declarar nula la elección de la Junta administrativa de Quintana de Valdivielso, estimando la reclamación presentada y que se convoque á nueva elección.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 22 de marzo de 1891.

Burgos 10 de julio de 1916.

EL GOBERNADOR,  
Juan José Serrano y Carmona.

### Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de junio último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas

las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

#### Interesados.

D. Alfredo López.  
Lorenzo Nuño.  
Felipe del Monte.  
Felipe Bello.  
Juan García.  
Enrique Garay.  
Severiano de la Peña.  
Antonio Ezcurra.  
Luis Dobarco.  
Jesús Ortiz.  
Hermenegildo Gil.  
Arturo Espinosa.  
Joaquín Palacios.  
Bonifacio Renuncio.  
Félix Zapetero.  
Sres. Puerta y Castilla.

Burgos 7 de julio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

#### Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención primera de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración, dentro de los cinco primeros días del presente mes de julio, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el segundo trimestre del corriente año, por el producto de la venta de bienes de propios no enajenados y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, ó negativa en el caso de que no se hayan efectuado ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirla, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que, por haber arrendado éste, ya hayan remitido á esta Administración certificación del acta de la respectiva subasta.

Esta Administración recomienda muy eficazmente á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de este servicio, esperando no darán lugar á que, de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias, que habrán de aplicarse á los morosos.

Burgos 8 de julio de 1916.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

### ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Cueva de Roa.  
Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1916.

El día 1.º de enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, siendo elegido Alcalde D. León Cabornero Carrascal, y después de fijar el orden numérico de los Sres. Concejales, quedó designado el domingo de cada semana, y hora de las diez, para la celebración de las sesiones ordinarias.

En sesión extraordinaria se formó la lista de electores para Compromisarios.

El 2 se designaron diferentes comisiones para el mejor régimen de la Corporación; se acordó confirmar en sus cargos á los actuales empleados del Ayuntamiento á excepción del Depositario, que por renuncia del cargo, se nombró á D. Santiago Madrigal Cabornero.

El 9 tuvo lugar el alistamiento de mozos para el reemplazo actual.

El 16, por renuncia del peatón-correo, se nombró á D. Luis Esteban, y se designaron los pobres para la beneficencia municipal.

El 23 se acordó aprobar la cuenta del agente de este Ayuntamiento en Burgos, comprensiva desde 10 de julio hasta 31 de diciembre últimos; que se practique una revisión en los caminos, y allanar el hoyo de la carretera.

El 30 se celebró la rectificación del alistamiento de mozos.

El 6 de febrero fueron nombrados Vocales de la Junta municipal, como resultado del sorteo practicado, don Juan C. Ribote y D. Frutos Pomar, de la 1.ª sección; D. Casimiro Carrascal y D. Marcelino Cabornero, de la 2.ª, y D. Faustino Carrascal y D. León Arroyo, de la 3.ª

El 13 tuvo lugar la rectificación definitiva del alistamiento de mozos.

El 20 se celebró el sorteo de mozos alistados.

El 27 se acordó publicar definitivamente la lista de electores para compromisarios; nombrar tallador de los quintos á D. Miguel Cabornero, y al Médico titular para reconocerlos, y también se acordó fijar como jornal regulador el de dos pesetas, á los efectos de quintas.

El 5 de marzo tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones, y se acordó proceder á la cobranza del reparto de consumos por el recaudador D. Félix Casado.

de Roa. adoptados durante el constituyó... abornero... Conceja... diez, pa... se formó... Compro... gimen de... confirmar... emplea... excepción... renuncia... Santiago... nimiento de... el peatón... Esteban... s para la... la cuenta... nimiento en... de 10 de... últimos;... ón en los... de la ca... tificación... mbrados... pal, como... ado, don... os Pomar... miro Ca... abornero... rrascal y... tificación... de mozos... o de mo... ar defini... res para... llador de... abornero... conocer... ar como... pesetas, á... ar la cla... soldados... es, y se... ranza del... el recau...

El 12 se fijaron definitivamente las cuentas municipales del año 1915 en la forma siguiente: cargo 3.456'47 pesetas; data 3.404'32 pesetas; existencia para 1916, 52'15 pesetas, y se acordó contribuir con cinco pesetas para costear las insignias de la cruz de Carlos III al eminente patriota D. Diego Arias de Miranda.  
El 19 no celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de señores Concejales.  
El 20, por celebrar sesión la Junta del Censo electoral no se reunió el Ayuntamiento.  
El 2 de abril el Ayuntamiento con la Junta municipal examinaron la cuenta de 1915, acordando por unanimidad aprobarla.  
El 9 no celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de señores Concejales.  
El 16 el Ayuntamiento, en sesión de quintas, nombró comisionado para el juicio de revisión. En sesión extraordinaria se acordó ver con desagrado la conducta que observa con esta Corporación el Párroco de este pueblo.  
Los días 23 y 30 no celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de Sres. Concejales.  
Los días 7, 14 y 21 de mayo el Ayuntamiento con la Junta municipal y mayores contribuyentes acordaron los medios necesarios para conseguir la canalización del pantano de Casuar sobre el río Riaza.  
El 28 el Ayuntamiento y Junta pericial formaron los apéndices al amillaramiento para el año de 1917.  
El 4 de junio no celebró sesión el Ayuntamiento por falta de número de Sres. Concejales.  
El 11 el Ayuntamiento con la Junta pericial se ocupó en la designación de fincas y frutos para su embargo por débitos de contribución.  
Los días 18 y 25 la Corporación celebró sesión sin tener especial asunto de que tratar.  
El Ayuntamiento, en sesión del día 2 de los corrientes, aprobó el anterior extracto.  
La Cueva de Roa 4 de julio de 1916.—El Secretario, Manuel Caborra.—V.º B.º—El Alcalde, León Cabornero.

**Ayuntamiento de Pedrosa del Páramo.**  
*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del año 1916.*  
El 1.º de enero tomó posesión el nuevo Ayuntamiento, designándose

los puestos que cada Regidor ha de ocupar, y se hicieron los nombramientos de Alcalde y de Regidor Síndico, acordándose celebrar las sesiones los domingos á las diez.  
En sesión extraordinaria del mismo día se procedió á la formación de las listas de compromisarios para la elección de Senadores, y que un ejemplar de las mismas se exponga al público por término de veinte días.  
El 2 se procedió á la formación de las diferentes comisiones, en cumplimiento del artículo 60 de la ley Municipal; anunciar vacantes los cargos de Depositario de los fondos de este municipio y dos de los guardas municipales del distrito.  
Se acordó también designar al Concejal D. Emeterio Rojo encargado de la imposición y exacción de las multas que se impongan, y que se ponga en conocimiento del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, que con arreglo á la ley Municipal procede dar principio en el agregado Manciles á la elección de Vocales de la Junta administrativa del mismo.  
El 9 se acordó fijar en dos las secciones para la renovación de la Junta municipal, señalando tres Vocales á cada una de ellas, y se nombró guardas municipales á D. Zacarías Pérez y á D. Isidro López y que se convoque para el día 15 del actual á la Junta municipal para la formación del reparto de consumos.  
Se formó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.  
El 16 se aprobó la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento D. Mariano de la Morena.  
En vista de no haberse presentado ninguna solicitud para el cargo de Depositario, se acordó declarar concejil, á favor de D. Salvador Pérez.  
El 23 se acordó designar los pobres que han de recibir asistencia gratuita durante el año actual, y que la designación se comunique al facultativo y se exponga al público la lista.  
El 30 se acordó la aprobación definitiva de las listas de compromisarios, por no haberse formulado reclamación alguna contra las mismas.  
Se practicó la rectificación del alistamiento.  
El 6 de febrero no se celebró sesión.  
El 13 se acordó, en cumplimiento de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 20 de

enero último, fijar el tipo de jornal regulador en este distrito en 2'25 pesetas, y que este acuerdo se comunique á la Comisión mixta de Reclutamiento.  
Se practicó el cierre del alistamiento.  
El 20 se practicó el sorteo de Vocales que han de formar parte de la Junta municipal, dando el resultado siguiente: 1.ª sección, D. Valentín Delgado, D. Misael Tapia y don Florentino Arascuña; segunda sección, D. Adrián López, D. Gabino Calzada y D. Román Rodríguez, acordándose se anuncie al público.  
Se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo.  
El 27 no se celebró sesión.  
El 5 de marzo se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.  
El 12 se acordó acotar los térmi-

nos de costumbre del distrito hasta nuevo acuerdo.  
El 19 se ocupó el Ayuntamiento en el fallo de expedientes de excepciones alegadas.  
El 26 se dió cuenta á la Corporación de haber sido devuelto el reparto de consumos por adolecer de defectos en la confección, ya que no se hizo por categorías como ordena el Reglamento.  
Pedrosa del Páramo 30 de abril de 1916.—El Secretario, Heraclio López.  
Aprobación.—El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.  
Pedrosa del Páramo 7 de mayo de 1916.—El Secretario, Heraclio López.—V.º B.º—El Alcalde, Daniel Sadornil.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de junio último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
94	2	Raimundo Porres Pineda.	Miranda de Ebro...	Maestro.
95	»	Juan Alonso.....	Palazuelos.....	Labrador.
96	»	Luis Lopidana Mateo....	Pampliega.....	Idem.
97	»	Máximo Zárate Chavarri.	Miranda de Ebro'...	Jornalero.
98	»	Adolfo Bajo Gordejuela..	Idem.....	Empleado.
99	»	Anselmo Saiz Gil.....	Idem.....	Idem.
100	»	Isidoro Garcia.....	Idem.....	Jornalero.
101	3	Emiliano Vega Cantero..	Barbadillo Mercado.	Industrial.
102	»	Constancio Cerezo.....	Orón.....	Maestro.
103	»	Marcelino Yarritu.....	San Zadornil.....	Sastre.
104	5	Luis López López..	Cabia.....	Jornalero.
105	»	Marciano Martínez.....	Idem.....	Labrador.
106	»	Román del Río.....	Burgos.....	Jornalero.
107	»	José Calvo Sabando....	Miranda de Ebro...	Industrial.
108	»	Cipriano Saiz Porras....	Gamonal.....	Jornalero.
109	»	Francisco Pérez Lázaro..	Idem.....	Zapatero.
110	»	Baudilio González.....	Neila.....	Jornalero.
111	»	Taurino Mariano Losa...	Idem.....	Farmacéutico
112	»	Liberato Jorge Manso...	Idem.....	Jornalero.
113	»	Manuel Hernando.....	Idem.....	Labrador.
114	»	Quiliano Rufrancos Diaz.	Idem.....	Jornalero.
115	»	Agustin González Medel.	Idem.....	Labrador.
116	»	Manuel Pereda.....	Torme.....	Idem.
117	»	Jerónimo Ruiz Ruiz....	Villarcayo.....	Idem.
118	»	Melitón Díaz Mazón....	Butrera.....	Idem.
119	»	Bonifacio Perez Negro...	Castrogeriz.....	Industrial.
120	»	Inocencia Angulo.....	Palazuelos Trespaderne.	Labrador.
121	»	Angel Ufano Garcia....	Miranda de Ebro...	Escribiente.
122	»	José González.....	Idem.....	Jornalero.
123	6	Felipe Velasco López....	Barbadillo Herreros.	Idem.
124	»	Feliciano Herreros Diez..	Quintanilla-Vivar...	Labrador.
125	7	Antorio Martínez.....	Pancorvo.....	Médico.
126	»	Juan Campillo Jerez....	San Felices Rudrón.	Labrador.
127	»	Petronilo Delgado.....	Melgar Fernamental.	Jornalero.
128	»	Lucio González.....	Pampliega.....	Labrador.
129	»	Rafael González.....	Burgos.....	Jornalero.
130	8	Victoriano Espiga Ruiz..	Miranda de Ebro...	Herrero.
131	»	Martín Gutiérrez.....	San Vicente Yllamezin...	Labrador.
132	9	Fabriciano López Alonso.	Bccos.....	Idem.
133	»	Santiago Linares.....	Villalázara.....	Industrial.
134	»	Joaquina Franco Saldaña.	Frاندovinez.....	Sus labores.
135	»	Antonio Aguirre Rámila.	Valdenoceda.....	Veterinario.
136	10	José Oñate Esteban....	Miranda de Ebro...	Confitero.
137	»	Teodosio Docio Sedano..	Baseoncillos del Tozo	Labrador.
138	»	Antonio Manjón Lastra..	Hoyos del Tozo....	Idem.
139	»	Valentín Hidalgo.....	Idem.....	Idem.

140	»	Simón Ortega Martín...	Cabia.....	Labrador.
141	»	Isidoro González Díez...	Quintanilla Pedro-Abarca.....	Idem.
142	12	Anselmo Carpintero.....	Frاندovinez.....	Propietario.
143	»	Modesto Román Julián...	Estépar.....	Jornalero.
144	13	Encarnación Gómez.....	Villafria.....	Sus labores.
145	»	Simón Ortega Ruiz.....	Villahizán Treviño..	Médico.
146	»	Santiago Alonso Manuel.	Sandoval de la Reina	Labrador.
147	»	Felipe Renedo Andrés...	Idem.....	Idem.
148	»	Manuel Meaza Vidal.....	Pancorvo.....	Jornalero.
149	»	Sergio Ruiz Roig.....	Miranda de Ebro...	Idem.
150	14	Alejandro Juarros.....	Hortigüela.....	Labrador.
151	»	Isidoro Juarros Grande.	Idem.....	Idem.
152	»	Cayo Ortega González...	Briviesca.....	Jornalero.
153	»	Victoriano González.....	Idem.....	Industrial.
154	»	Dionisio Arcos Moral...	Frاندovinez.....	Labrador.
155	»	Germán Alcalde Pardo...	Idem.....	Jornalero.
156	»	Victoriano Billalobos....	Basconcillos del Tozo	Labrador.
157	»	Benigno Billalobos.....	Idem.....	Idem.
158	»	Higinia de Arce Varona..	Idem.....	Sus labores.
159	»	Julián Ibeas Castrillo...	Rubena.....	Labrador.
160	»	Cirilo de la Fuente.....	Hoyos del Tozo.....	Idem.
161	»	Arturo Maté Gallo.....	Burgos.....	Escribiente.
162	15	Federico Dominguez'....	Idem.....	Militar.
163	»	Mariano Vélez Escribano.	Idem.....	Herrero.
164	»	Melchor Garachana.....	Barbadillo Herreros.	Jornalero.
165	»	Dolores Perdiguero.....	Castrogeriz.....	Sus labores.
166	16	Federico Baudín Ruiz....	Idem.....	Juez de instrucción.
167	»	Guillermo Recio Gómez.	Pancorvo.....	Cartero.
167b.	17	Guillermo Arnáiz Vecino	Burgos.....	Jornalero.
168	»	Jesús Mediavilla.....	Idem.....	Escribiente.
169	»	Vicente Rodríguez Pérez.	Idem.....	Estudiante.
170	»	Pragmacio Martínez.....	Sasamón.....	Retirado.
171	19	José Pérez Alegre.....	Ibeas de Juarros....	Idem.
172	»	Narciso Lázaro Revilla..	S. Millán de Juarros.	Labrador.
173	»	Marcelo Gato Martín....	Miranda de Ebro...	Jornalero.
174	»	Marcelino Arterrano.....	Miranda de Ebro...	Idem.
175	»	Pablo González.....	Burgos.....	Idem.
176	»	Buenaventura Fernández.	Villimar.....	Idem.
177	»	Eliás Melgosa del Val...	Buniel.....	Idem.
178	»	Ricardo Osma Laredo...	Ubierna.....	Idem.
179	»	Eliás García González...	Pampliega.....	Abogado.
180	»	Aniano Gil Yagüe'.....	Hinestrosa.....	Labrador.
181	»	José Condado Condado..	Santurde.....	Propietario.
182	»	Aproniano Pérez.....	Sandoval de la Reina	Médico.
183	»	Teodoro López Merino...	Quint.ª Riotresno...	Maestro.
184	20	José González García...	Barbadillo Mercado.	Labrador.
185	»	Emeterio Carretero.....	Castrillo la Reina...	Idem.
186	»	Juan Moral.....	Idem.....	Idem.
187	»	Gregorio Izquierdo.....	Idem.....	Idem.
188	»	Dionisio Salas.....	Idem.....	Idem.
189	»	Mariano Molinero.....	Salas los Infantes...	Jornalero.
190	»	Antoliz González Ruiz...	Castrogeriz.....	Comerciante.
191	»	Pedro Martín González..	Idem.....	Jornalero.
192	»	Pedro Otabalea Elvira...	Quintanar de Sierra.	Labrador.
193	21	Basilio Rodríguez Gallo.	Covanera.....	Idem.
194	»	Martín Simón Simón...	Melgar Fernamental.	Industrial.
195	»	Marcelo Martínez Ortega.	Cabia.....	Labrador.
196	»	Zacarias Peñacoba.....	Rubena.....	C. Caminero.
197	»	Enrique Almazán Juárez.	Burgos.....	Fotógrafo.
198	»	Vicente Alesanco Mateo..	Cerezo de Riotirón..	Propietario.
199	»	José Martínez Martínez..	Miranda de Ebro...	Militar.
200	»	Eleuterio Villota Alonso.	Moneo.....	Labrador.
201	»	Benito García Villalain..	Burgos.....	Jornalero.
202	23	Ramón González Arnáiz.	Villorobe.....	Labrador.
203	»	Francisco Llarena Alonso	Saturde.....	Idem.
204	24	Carlos Alcalde López...	Villarmero.....	Idem.
205	»	Pedro Puente Melchor...	Belorado.....	Idem.
206	»	Aniceto Hojas Ramírez..	Burgos.....	Jornalero.
207	»	Isidoro Martínez Marín..	Frاندovinez.....	Labrador.
208	»	Melchor Villaño Ortiz...	Quintana-Entrepeñas...	Sacerdote.
209	»	Valentín Díez Arribas...	Huérmedes.....	Labrador.
210	»	Felicitas Nieva Martínez.	Buniel.....	Sus labores.
211	27	Braulio Rodríguez Gallo.	Sotopalacios.....	Labrador.
212	»	Agapito Pardo Páramo..	Quintanilla-Vivar...	Idem.
213	28	Mauricio López Alonso..	Tubilla del Agua...	Idem.
214	»	Justo Rio Santidrián...	Idem.....	Idem.

Burgos 6 de julio de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Burgos.	
Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de junio de 1916.	
Población de hecho 31489 habitantes.	
Causas de las defunciones.	
Causas de las defunciones.	Núm.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1
Sarampión.....	1

Grippe.....	1
Tuberculosis pulmonar.....	2
Otras tuberculosis.....	4
Cáncer y otros tumores malignos.....	2
Meningitis simple.....	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral....	8
Enfermedades orgánicas del corazón.....	10
Pneumonia.....	6

Diarrea y enteritis.....	5
Cirrosis del hígado.....	2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	3
Debilidad senil.....	1
Muertes violentas.....	1
Otras enfermedades.....	10
<b>Total.....</b>	<b>60</b>

**DEMOGRAFIA**

Nacimientos. — Legítimos: Varones, 31. Hembras, 38. Ilegítimos: Varones, 6. Hembras, 12. Total 87.

Nacidos muertos.—Legítimos: Varones, 5. Hembras, 5. Ilegítimos: Varones, 1. Hembras, 0. Total 11. Total general de defunciones, 71.

*Alcaldía de Briviesca.*

Hallándose ausente de esta ciudad el mozo número 21 del actual reemplazo por el cupo de este distrito, Remigio Gómez Ameyugo, hijo de Juan y María Belén, é ignorándose el actual paradero de él y de su familia, se le cita por medio de este periódico oficial con objeto de que se presente en esta Alcaldía, á fin de poderle notificar el acuerdo tomado con fecha 19 de junio último por la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, por el que se le declaró soldado, por no haber justificado la excepción alegada de hijo de viuda.

Lo que se hace público como notificación y para conocimiento del interesado, advirtiéndole que de no presentarse le parará perjuicio.

Briviesca 10 de julio de 1916.—El Alcalde, Amadeo Villanueva.

*Alcaldía de Los Balbases.*

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para los repartimientos que han de regir en el año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinados por cualquier contribuyente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Los Balbases 7 de julio de 1916.—El Alcalde, Heriberto Pereda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villavela de Esgueva. Respecto de rústica y pecuaria: Vilamartin de Villadiego. Grisaleña.

*Alcaldía de Quintanilla San Garcia.*

Formada el acta de recuento de la ganadería existente en este término municipal, cuyo resultado ha de servir de base al apéndice que ha de formarse para 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Quintanilla San Garcia 8 de julio de 1916. — El Alcalde, Enrique Vesga.

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS**

DEL  
**BANCO DE BURGOS**  
FUNDADO EN 1900  
Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Prado-luengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 2

**Carrera nueva.**

Para el hombre y la mujer. Desde casa puede hacerse. Se necesita solamente saber leer y escribir. Poco gasto. Pedid folleto explicativo al

GRAN COLEGIO CERVANTES  
Santa Clara 7. 4

**CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA**

**M. LOSTAU,**  
ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro. 3

Teléfono, número 99.

**DOCTOR C. URRACA**

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—BURGOS. 5

IMPRESA PROVINCIAL